

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, en los términos del artículo 100º inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204º del reglamento interno de esta cámara, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada respecto de las estructuras, modalidades, procedimientos y políticas públicas que se prevén ejecutar para cumplir con los compromisos internacionales asumidos garantizando la continuidad del abordaje de la discapacidad desde la perspectiva del modelo social reconocido con Jerarquía Constitucional, mediante la Ley N° 27.044, respecto a la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

- 1.** Informe sobre los plazos y los detalles previstos de la estructura organizativa mencionada en el art. 5 del Decreto 942/2025 y establecida en el Decreto 27/2026.
- 2.** Informe respecto de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos que fundamentaron la decisión de que las funciones vinculadas a la política pública en materia de discapacidad pasen a depender del Ministerio de Salud, y no de otros ministerios u organismos del Estado, indicando si se evaluaron otras alternativas acordes al modelo social de la discapacidad al que suscribe el Estado Argentino.
- 3.** Informe cuáles serán los criterios que guiarán la creación y administración de las políticas de discapacidad en la nueva estructura, indicando expresamente si se priorizan criterios sanitarios o multidimensionales; clarificando el enfoque adoptado.
- 4.** Informe los mecanismos de participación y consulta previstos para organizaciones de personas con discapacidad y organismos de Derechos Humanos dentro de la nueva estructura organizativa, indicando cómo se garantizan los principios de participación, consulta previa y representatividad:
 - Modalidad en la que se comunicará sobre las instancias de diálogo y participación, incluyendo canales, frecuencia y acceso a la información relevante.



- Detallar qué organizaciones y actores serán convocados y con qué criterios de representación.

ALEJANDRINA BORGATTA

MARÍA FLORENCIA CARIGNANO

AGUSTÍN ROSSI

KELLY OLmos

HUGO YASKY

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde 1981 rige en nuestro país el Sistema de protección integral para las personas con Discapacidad, creado por la Ley N° 22.431 y en su Artículo 1 establece: "...un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales." Es importante señalar que el lenguaje utilizado en el texto original de la norma responde al paradigma de carácter asistencial y médico-rehabilitador vigente al momento de su sanción.

La protección de las personas con discapacidad (PCD) adquiere rango constitucional a partir de la reforma de 1994 de nuestra Constitución Nacional, en el Artículo 75, inciso 23 que establece la obligación de "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

En 1997 mediante la sanción de la ley N° 24.901, se crea el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilización y Rehabilitación Integral a favor de las PCD, garantizando cobertura integral a través de obras sociales y el Estado.

Ya asumiendo los compromisos internacionales el Congreso, mediante la ley N° 25.280, sancionada en 2000, aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala. Cuyos objetivos son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Y posteriormente

La ley N° 26.378, sancionada en 2008, aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Esta adquiere jerarquía constitucional, en el año 2014 a través de la ley N° 27.044, sancionada en 2014.

La importancia de esta Convención con jerarquía constitucional es el cambio hacia el modelo social de la discapacidad, que representa un giro profundo de paradigma en la forma de comprender la discapacidad, de sus legislaciones y el diseño de las políticas públicas.

Desde este enfoque, la discapacidad no reside en la persona, ni se explica exclusivamente por una deficiencia física o intelectual, sino que surge de la interacción entre las personas y las barreras del entorno: físicas, comunicacionales, culturales, normativas y actitudinales. De esta manera, propone a la discapacidad como una construcción social; es decir, que es la sociedad la que la produce.

Este modelo se encuentra íntimamente relacionado al paradigma de los derechos humanos; y su objetivo es potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social. Apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barrera para lograr una mayor igualdad y participación social.

La Convención afirma que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos, titulares de dignidad, autonomía y capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, y obliga al Estado a remover barreras y adoptar acciones positivas para garantizar el ejercicio efectivo de derechos.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) se crea en 1987, mediante el Decreto N° 1101/87, y a través del Decreto N° 984/92 se dispuso que su ubicación estaría en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Sus funciones principales eran formular, coordinar, promover y asesorar en materia de políticas públicas de discapacidad, promoviendo la integración social de las PCD.

En 1996, a través del Decreto N.º 1455/1996 se crea la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (CNPA) como organismo descentrado dentro de la ex-Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación (luego Ministerio de Desarrollo Social). Sus funciones estaban relacionadas con la tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de las Pensiones No Contributivas.

En 2017, durante el gobierno de Mauricio Macri, se creó la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis) mediante el Decreto N.º 698/2017, como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, disponiéndose simultáneamente la supresión de la CONADIS y de la CNPA, cuyas funciones fueron absorbidas por la nueva Agencia. Esta reconfiguración institucional implicó que se eliminaran las competencias que hasta entonces detentaba el Ministerio de Desarrollo Social en materia de discapacidad, centralizando dicha responsabilidad en la ANDis, a la que se le asignó el diseño, la coordinación y la ejecución general de las políticas públicas de discapacidad, incluyendo la promoción de derechos y la gestión de las pensiones no contributivas.

Posteriormente, en 2018, se incorporó a la Agencia del Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR), a través del Decreto 95/2018; y el Programa Federal Incluir Salud, a través del Decreto 160/2018; que hasta entonces ambos dependían del Ministerio de Salud de la Nación.

El informe de Fundación Soberanía Sanitaria, publicado el 10 de septiembre de 2025, señala "que la concentración institucional de distintos organismos vinculados a políticas públicas sobre discapacidad, que se produjo en 2017, no generó la articulación necesaria para facilitar el acceso a los trámites que deben realizar las personas en la ANDIS, tales como el Certificado Único de Discapacidad (CUD), la pensión por invalidez o la afiliación para obtener la cobertura de Incluir Salud."

Estos datos, permiten asegurar que la reconfiguración institucional de 2017 (que implicó la supresión de la CONADIS y de la CNPA, y la creación de la ANDIS como organismo descentralizado bajo la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y su posterior traslado bajo la órbita del Ministerio de Salud, no logró traducirse en una mejor articulación interinstitucional ni en mayor acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad; sino que por el contrario, la concentración de funciones en ANDIS mantuvo o incluso profundizó las barreras administrativas y las deficiencias prestacionales que afectan el ejercicio pleno de derechos básicos.

Desde su creación y hasta el año 2024, la ANDIS dependió de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Posteriormente, durante el gobierno de Javier Milei, mediante el Decreto 585/2024, dispuso su traspaso al Ministerio de Salud de la Nación.

Este hecho motivó un enérgico rechazo de más de 400 organizaciones de personas con discapacidad y de Derechos Humanos, argumentando que volver a encuadrar la política de discapacidad bajo el Ministerio de Salud, relega la discapacidad a una condición clínica, implicando un retroceso al modelo médico-rehabilitador tradicional, en contraposición al modelo social de la discapacidad reconocido con Jerarquía Constitucional, mediante la Ley N° 27.044, que comprende a la discapacidad como una cuestión social construida por las barreras de todo tipo que genera la sociedad y que impiden el goce de los derechos a personas con determinadas características individuales.

Resulta fundamental destacar la gravedad de la situación durante los últimos dos años, como consecuencia de las políticas de ajuste presupuestario. Estas medidas provocaron atrasos sistemáticos en los pagos y la falta de actualización de los aranceles destinados a los prestadores de servicios de salud, educación y transporte, lo que derivó en un profundo malestar entre las familias, los

prestadores y las organizaciones sociales vinculadas al sector de la discapacidad.

En agosto del 2025, varias agrupaciones, entre ellas, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) denunciaron ante la ONU una "Violación generalizada y desesperante de los derechos de las personas con discapacidad" y sobre el desguace de políticas públicas, la inconstitucionalidad de la auditoría de pensiones y el colapso del sistema prestacional en Argentina.

El informe elevado señala "que la auditoría de las pensiones por discapacidad impulsada desde 2024 reintrodujo requisitos inconstitucionales y derivó en la suspensión de más de 110 mil beneficios, muchas veces sin notificación previa. Las organizaciones advierten que el sistema de citaciones por carta documento es inaccesible y que casi la mitad no se entregan. La pérdida de la pensión implica también la interrupción de la cobertura de salud, dejando a miles sin tratamientos esenciales". Los beneficiarios, se vieron obligados a atravesar trámites extensos, complejos y revictimizantes, contrarios a los principios de accesibilidad, no regresividad y respeto por los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El documento denuncia, además, un recorte presupuestario del 19,3% en la ANDis entre 2023 y 2025, con caídas de hasta el 70% en programas clave. También critica el voto a la Ley de Emergencia, que mantiene sin actualización el Nomenclador de Prestaciones y empuja a prestadores a suspender servicios, afectando derechos básicos a la salud, la educación y la vida."

Pero esto no es todo, ante sospechas de irregularidades y falta de transparencia, el gobierno dispuso la intervención judicial de la ANDis en el mes de Agosto; y luego de la investigación llevada a cabo se verificación los hechos de corrupción que, algunos, son detallados en el Informe Final de Intervención. A raíz de esto, el gobierno dispuso en el mes de diciembre, mediante el Decreto Nº 942/2025, el cierre de la ANDis, y la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud, de la Secretaría Nacional de Discapacidad, que asumirá los compromisos y obligaciones que dependían de la Agencia.

Esto también generó que un total de 874 organizaciones de la sociedad civil adhieran a la nota de repudio al cierre de la ANDIS y el traspaso de sus facultades a la órbita del Ministerio de Salud. En ella mencionan que se "confirma la persistente decisión del Gobierno Nacional de no reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, reduciéndolas nuevamente a la condición de pacientes, objetos de cuidado y rehabilitación. Lo cual configuraría el incumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Argentino en el diseño de políticas públicas acordes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Ello se ve expresamente reflejado en las declaraciones oficiales, que justifican el cambio institucional señalando que permitirá ‘garantizar que las políticas de discapacidad cumplan efectivamente su finalidad sanitaria’. Esta definición vulnera derechos consagrados por la Convención y por la Constitución Nacional, y constituye un nuevo ataque a un colectivo históricamente vulnerable, que en el último tiempo ha sido objeto de una sistemática campaña de desprecio y estigmatización por parte del gobierno nacional.

También agregan que “el cierre de la ANDIS conlleva la pérdida de numerosos puestos de trabajo, afectando de manera directa a trabajadoras y trabajadores (muchos de ellos personas con discapacidad) en un contexto de profunda exclusión laboral”.

Todo lo expuesto, afecta de manera directa y grave a los principios y derechos esenciales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En particular, se vulneraron el derecho a la igualdad y no discriminación, al generar impactos desproporcionados sobre una población que requiere apoyos específicos; el derecho a la accesibilidad y a los apoyos necesarios, al interrumpirse prestaciones indispensables para la vida cotidiana y la autonomía; el derecho a la salud y a la rehabilitación, al desfinanciarse servicios y demorarse o negarse tratamientos; el derecho a la vida independiente y a la inclusión social, al desarticularse dispositivos comunitarios y redes de cuidado; y el derecho a la seguridad social, mediante la revocación arbitraria de pensiones por invalidez.

Asimismo, la falta de pago a profesionales y prestadores comprometió el principio de continuidad de las prestaciones, afectando la previsibilidad y calidad de los apoyos, mientras que los hechos de corrupción evidenciaron una violación al deber estatal de debida administración, transparencia y uso máximo de los recursos disponibles, obligación central de la Convención, profundizando la vulneración estructural de derechos y alejando al Estado de su responsabilidad de garantizar condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad.

El 23 de Enero se modificó la estructura y competencias del Ministerio de Salud, mediante el Decreto 27/2026, oficializando la Secretaría de Discapacidad (perdiendo su estado de organismo descentralizado), que contará con dos subsecretarías: la Subsecretaría de Políticas de Acceso y Apoyos, que se encargará de diseñar y coordinar programas que faciliten la inclusión y el acceso a derechos; y la Subsecretaría de Regulación, Certificación y Proyectos, que estará a cargo de la certificación de discapacidad, la regulación de prestaciones y la supervisión de proyectos específicos.



Además, la Secretaría también deberá presidir el Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad y el Consejo Federal de Discapacidad; funciones que tenía la ANDIs.

Desde el gobierno nacional se ha informado que la incorporación dentro del Ministerio incluirá auditorías permanentes, la eliminación de cargos políticos y *criterios sanitarios en la administración de políticas de discapacidad*. Entendemos que esto último genera un retroceso en materia de derechos y de los paradigmas que sustentan las políticas públicas en discapacidad, ya que se evidencia un retorno al Modelo Medico o Rehabilitador, el cual entiende a la discapacidad no como una construcción social, sino como un problema individual, por sus deficiencias o diferencias, centrándose en la patología con el objetivo de "curar", "reparar" o "normalizar" a la persona a través de intervenciones clínicas y terapias para lograr integrarse en la sociedad "estándar".

Este enfoque, al focalizarse en lo que la persona no puede hacer, subestima sus capacidades y la trata como un objeto de atención médica, afectando gravemente su autonomía, ya que desplaza la toma de decisiones hacia los médicos y las instituciones, situando a la persona con discapacidad en un rol pasivo, como objeto de tratamiento y no como sujeto de derechos.

Resulta fundamental que se cumpla en habilitar de inmediato las instancias de diálogo con las organizaciones de personas con discapacidad y Derechos Humanos, para el trabajo en conjunto sobre todo lo concerniente a la creación de la Secretaría Nacional de Discapacidad, sus funciones y obligaciones; en el marco del Artículo 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas a través de las organizaciones que las representan".

Por estas razones y para poder esclarecer cuales van a ser los criterios y las directivas para organizar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Nacional de Discapacidad creada por el Decreto N° 942/2025 y Decreto 27/2026 en pos de proteger los derechos de las personas con discapacidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Argentino es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.

ALEJANDRINA BORGATTA

"2026 – Año de la grandeza argentina"



MARÍA FLORENCIA CARIGNANO

AGUSTÍN ROSSI

KELLY OLmos

HUGO YASKY